



Expediente: 942/24

Carátula: DIAZ JOSE OSVALDO C/ DIAZ ARACELI DEL MAR S/ ACCIONES POSESORIAS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS**Fecha Depósito: **26/09/2025 - 00:00** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 20283385656 - DIAZ, JOSE OSVALDO-REQUIRENTE 90000000000 - DIAZ, ARACELI DEL MAR-REQUERIDO

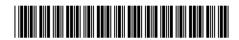
27303895588 - INES CECILIA MEDINA

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES Nº: 942/24



H20101489205

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: DIAZ JOSE OSVALDO c/ DIAZ ARACELI DEL MAR s/ ACCIONES POSESORIAS.-

**LEGAJO N°: 942/24** 

Concepción, 25 de septiembre de 2025: I- Téngase presente y agréguese al legajo acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 25/08/2025. II- Ofíciese al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó por incomparecencia de la requerida Sra. Araceli del Mar Díaz (art. 13 de la Ley 7844). III- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio, correspondiente al letrado Dr. Darío Antonio Figueroa. IV- Acompañe la Mediadora interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1° Ley 7844. V- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios de la mediadora interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VI- Oportunamente pase a despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. VII- Notifíquese. VIII- Fecho archívese.EP

## Actuación firmada en fecha 25/09/2025

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.